

**CONTRATO DE "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE UN SISTEMA TRONCALIZADO DE RADIO COMUNICACIÓN PARA EL PUERTO DE ACAJUTLA" SUSCRITO ENTRE LA COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA Y LA SOCIEDAD RADIOCOM, S.A. DE C.V.**

Nosotros, \_\_\_\_\_, mayor de edad, de nacionalidad salvadoreña, P  
\_\_\_\_\_ del domicilio de \_\_\_\_\_, departamento de La \_\_\_\_\_ con Documento Único  
Identidad número \_\_\_\_\_ y Número de Identificación  
Tributaria ( \_\_\_\_\_

actuando en nombre y en representación, en mi calidad de Gerente General y Apoderado General  
Administrativo de la **COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA**, Institución de Derecho  
Público con carácter autónomo, y Personalidad Jurídica propia, de este domicilio, con Número de  
Identificación Tributaria ( \_\_\_\_\_

que en el transcurso de este instrumento podrá denominarse "la CEPA" o "la Comisión"; y el señor  
\_\_\_\_\_ mayor de edad, de nacionalidad salvadoreña, Ingeniero  
Industrial, del domicilio de San Juan Opico, departamento de La Libertad, con Documento Único  
de Identidad número \_\_\_\_\_ y Número de  
Identificación Tributaria \_\_\_\_\_

nueve; actuando en nombre y representación en mi calidad de Presidente de la Junta Directiva y  
por tanto Representante Legal de la sociedad, que gira bajo la denominación de "**RADIO  
COMUNICACIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**", que se abrevia "**RADIOCOM,  
S.A. DE C.V.**", sociedad de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de San Salvador, departamento  
de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria ( \_\_\_\_\_

que en el transcurso de este instrumento podrá  
denominarse "la Contratista", por medio de este instrumento convenimos en celebrar el  
**CONTRATO DE "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE UN SISTEMA TRONCALIZADO DE RADIO  
COMUNICACIÓN PARA EL PUERTO DE ACAJUTLA"**, que en adelante podrá denominarse "el  
Contrato", adjudicado en virtud del proceso de Licitación Competitiva con Ref. No CEPA LC-  
08/2024, el cual se registrará de conformidad a la Ley de Compras Públicas que en adelante podrá  
denominarse "LCP", y en especial a las obligaciones, condiciones y pactos siguientes: **PRIMERA:  
OBJETO DEL CONTRATO.** La contratista proporcione el servicio de arrendamiento de un sistema  
troncalizado de radio comunicación para el Puerto de Acajutla, de acuerdo con las  
Especificaciones Técnicas contenidas en la "Sección III" establecidas en el Documento de Solicitud  
de Oferta de Licitación Competitiva con Ref. No CEPA LC-08/2024, aprobadas por la Junta Directiva  
de CEPA mediante punto tercero del acta cero cero veintisiete, correspondiente a la sesión  
celebrada el uno de marzo de dos mil veinticuatro, y a los demás documentos contractuales.  
**SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Los siguientes documentos se considerarán parte  
integrante del contrato: **I)** Documento de solicitud de ofertas de Licitación Competitiva CEPA LC-

08/2024, “SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE UN SISTEMA TRONCALIZADO DE RADIO COMUNICACIÓN PARA EL PUERTO DE ACAJUTLA”, en adelante “documentos”, aprobados en el mes de marzo de dos mil veinticuatro; **II)** Aclaraciones, Adendas y/ o Enmiendas, si las hubiere; **III)** Oferta presentada por la Contratista el diecinueve de marzo de dos mil veinticuatro; **IV)** Punto tercero del acta cero cero treinta y dos, correspondiente a la sesión celebrada el doce de abril de dos mil veinticuatro, por medio del cual se autorizó adjudicar la Licitación Competitiva CEPA LC-08/2024 a favor de la Contratista; **V)** Notificación de Adjudicación con número de referencia UCP-265/2024 de fecha dieciséis de abril de dos mil veinticuatro, emitida por la Jefe Interina de la UCP y recibida por la Contratista en esa misma fecha; **VI)** Las garantías que presenta la Contratista; **VII)** Resoluciones modificativas emitidas por la Junta Directiva de CEPA, en caso que las haya; y, **VIII)** Cualquier modificativa al contrato en caso de haberlas. **TERCERA: PRECIO Y FORMA DE PAGO. I)** PRECIO: La CEPA pagará a la Contratista con fondos propios en moneda de curso legal, a través de la Unidad Financiera Institucional (UFI) hasta por un monto de **CIENTO TREINTA Y UN MIL CIENTO VEINTISÉIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DIECINUEVE CENTAVOS DE DOLAR (US \$131,126.19)**, incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). **II)** FORMA PAGO: PROCEDIMIENTO DE PAGO. El pago se realizará a treinta (30) días de crédito y el procedimiento de pago se realizará de la siguiente manera: INSTRUCCIONES PARA LA CONTRATISTA ADJUDICADA: **PAGO ELECTRÓNICO**. Es necesario que el proveedor que no posee registro de crédito con CEPA, presente a la institución contratante cualquiera de las siguientes alternativas: Cuenta bancaria de cualquier banco que la institución establezca como opción. Después de la notificación de resultado, la Contratista ganadora que no posea registro de pagos electrónicos con CEPA, podrá presentar a la UFI la Declaración de Cuenta Bancaria para pago electrónico, según formulario F11 del Documento de solicitud de ofertas de Licitación Competitiva CEPA LC-08/2024. Esto para asegurarse que no haya errores en los números de cuenta o nombre del titular de las cuentas proporcionadas para pago. **REQUERIMIENTOS A PRESENTAR SOBRE PAGO ELECTRÓNICO-FACTURA ELECTRÓNICA**. En caso de utilizar este tipo de documentos, deberá cumplir el contratista los requerimientos establecidos en el formulario F12 del Documento de solicitud de ofertas de Licitación Competitiva CEPA LC-08/2024. (cuando proceda). **III)** CONDICIONES DE PAGO: La contratista deberá presentar los documentos necesarios al Administrador de Orden de Compra, quien los revisará para garantizar las obligaciones de la contratista. En caso que los documentos presentados por la contratista contengan errores o discrepancias, el Administrador deberá gestionar las correcciones con el contratista, una vez avalada toda la documentación por el Administrador, deberá remitir oportunamente a la UFI, quien es la responsable de validar pagos, y facturas (artículo 161 de la LCP). La CEPA pagará al Contratista en moneda de curso legal, a través de la Gerencia Financiera de CEPA; conforme a lo siguiente: a) El monto a pagar podrá ser hasta por el valor del Contrato. b) El pago del servicio de arrendamiento de los equipos, así como el mantenimiento preventivo y correctivo, se realizará en forma parcial y, a entera satisfacción mediante Acta de Recepción. c)

Para el pago, será necesario que la contratista presente los documentos de cobro al Administrador de Contrato, quien los revisará y remitirá a la Gerencia Financiera de CEPA. Para el pago, se de remitir la siguiente documentación: El correspondiente documento de cobro (Comprobante de Crédito Fiscal). Copia de Contrato. Original Acta Parcial o Definitiva (según aplique). Copia de Orden de Inicio únicamente para el primer pago. Si la contratista es una persona domiciliada, al presentar el documento de pago correspondiente, deberá asegurarse de que dichos documentos cumplan con lo establecido en el Art. 114, literales a) y b) del ordinal 6 del Código Tributario. Para tal efecto, se proporciona la información que la CEPA tiene registrada en la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda: (a) Nombre: Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma. (b) Dirección: Boulevard de Los Héroes, Colonia Miramonte, Edificio Torre Roble, San Salvador. (c) NIT: 0614-140237-007-8. (d) NRC: 243-7. (e) Giro: Servicios para el Transporte NCP. (f) Contribuyente: Grande. La CEPA no recibirá de la Contratista documentos que no cuenten con la información antes descrita. El pago de Quedan por Orden de Compra, comprenderá un rango aproximado de hasta quince (15) días calendario después de su emisión, siempre y cuando la documentación este completa y en regla, conforme a los literales anteriores. **IV**) En caso de solicitar anticipo, el Contratista deberá presentar la siguiente documentación: a) Garantía de Buena Inversión de Anticipo, según se señala en el romano II de la cláusula Décima del presente instrumento. b) Solicitud y Plan de Inversión del Anticipo. c) Documento de cobro correspondiente. Cuenta Bancaria para el uso exclusivo de los gastos financiados con el anticipo del contrato, en instituciones bancarias con las que opera la institución contratante, por lo que deberá consultar a la Gerencia Financiera, previo a su solicitud de pago. La documentación detallada en los literales anteriores, deberá presentarse de la siguiente manera: i. El original de la Garantía de Inversión de Anticipo y copia de los documentos del literal b) y los documentos de los literales c), según aplique, a la UCP. ii. Originales de los documentos del literal b) y los documentos c) según aplique, junto con la copia de la Garantía de Inversión de Anticipo, al administrador de contrato. Una vez el Administrador de Contrato tenga todos los documentos requeridos en el romano ii antes descrito, remitirá en un plazo no mayor a TRES (3) DÍAS HÁBILES dichos documentos a la Gerencia Financiera de CEPA. Cumplido los requerimientos de este numeral, la CEPA, otorgará el anticipo solicitado, en un plazo de hasta DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, posterior a la fecha de recepción de documentos. El anticipo será descontado completamente del único pago que se realizará. **CUARTA: ANTICIPO.** La Institución contratante efectuará un Pago Anticipado sobre el Precio Contratado, el cual podrá ser de hasta un treinta (30%) por ciento, debiendo de presentar el Plan de Inversión de Anticipo de acuerdo con el Formulario F10 del Documento de solicitud de ofertas de Licitación Competitiva CEPA LC-08/2024, el cual será verificado por el Administrador de Contrato. Dicho anticipo solamente se podrá hacer contra entrega de la Garantía de Inversión de Anticipo usando para este fin el Formulario de Garantía de Inversión de Anticipo conforme al Formulario F9 del Documento de solicitud de ofertas de Licitación Competitiva CEPA LC-08/2024. La Garantía de Inversión de Anticipo, por el importe del

cien (100%) del mismo, podrá ser emitida por un Banco o una compañía de seguros y fianzas con clasificación de riesgo EA o mayor, y autorizada para operar por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador (SSF). **QUINTA: MODIFICATIVAS DEL CONTRATO.** **I) MODIFICACIÓN DE COMÚN ACUERDO ENTRE LAS PARTES:** El contrato podrá ser modificado de conformidad con lo establecido en el artículo 158 LCP; pudiendo incrementarse hasta en un veinte por ciento del monto del objeto contractual. En tal caso, la CEPA emitirá la correspondiente resolución modificativa, la cual se relacionará en el instrumento modificativo que será firmado por ambas partes. **II) MODIFICACIÓN UNILATERAL:** Quedará convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la CEPA podrá modificar de forma unilateral el contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato; siempre que dichas modificaciones no contravengan los preceptos establecidos en la LCP. **SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO, LUGAR, LAZO DE ENTREGA Y SANCIONES.** **I) ENTRADA EN VIGENCIA DEL CONTRATO:** El contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma. **II) LUGAR DE ENTREGA Y PLAZO CONTRACTUAL:** LUGAR DE ENTREGA. El lugar donde se prestará el servicio será en el Puerto de Acajutla, en el departamento de Sonsonate, en diferentes ubicaciones dentro y fuera del recinto. PLAZO CONTRACTUAL: Será del **uno de mayo al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro** o a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio. **III) SANCIONES:** El incumplimiento contractual aplicará inhabilitaciones, multas por mora y forma de extinción contractual con sus consecuencias de acuerdo con el Art. 76 de la Ley de Compras Públicas. **SÉPTIMA: ORDEN DE INICIO.** El Administrador de Contrato emitirá y notificará la Orden de Inicio al Contratista, y remitirá una copia a la UCP. **OCTAVA: RECEPCIÓN DEL SERVICIO.** **I) RECEPCIÓN MENSUAL:** La recepción del servicio se realizará de forma mensual. Una vez revisado, subsanada cualquier deficiencia que podría presentarse, recibido a satisfacción cada cantidad y comprobado el cumplimiento de las especificaciones contenidas en el documento de solicitud de ofertas y el contrato, la CEPA procederá a la Recepción mensual, en un plazo no mayor de CINCO (5) DÍAS CALENDARIO, mediante acta de recepción. Para cada entrega se levantará el Acta de Recepción mensual, la que deberá ser firmada por el contratista, el Supervisor de la CEPA si lo hubiere y el Administrador del Contrato. El administrador de contrato deberá remitir copia del acta a la UCP. **II) RECEPCIÓN DEFINITIVA:** Una vez levantada finalizado el servicio, sin que se hayan comprobado defectos o irregularidades en la obra, o subsanados que fueren éstos por la contratista dentro del plazo definido para tal efecto, se procederá a la Recepción Definitiva mediante el acta correspondiente y en la misma deberán participar el Administrador de Contrato en conjunto con el Supervisor, y otros funcionarios designados por la CEPA (si hubiere) y el Contratista, quienes firmarán de conformidad. Los administradores de contrato deberán remitir copia del acta de recepción definitiva a la UCP. **NOVENA: MULTAS.** En caso el contratista incurra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, la CEPA podrá imponer el pago de una multa por cada día de retraso o declarar la caducidad del contrato según

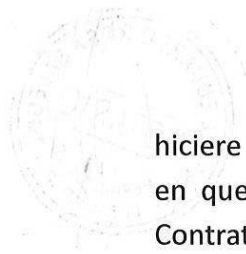
la gravedad del incumplimiento, de conformidad con el Art. 175 de la LCP. **DÉCIMA: GARANTÍA A PRESENTAR POR LA CONTRATISTA.** Las Garantía a presentar por la Contratista será irrevocable a demanda y efectiva al primer reclamo, emitida por compañías aseguradoras (Sociedades de seguros y fianzas) o Bancos, autorizados para operar por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador (SSF). Se podrá aceptar también cheque certificado en concepto de Garantía. Las Garantías a presentar por la contratista son las siguientes: **I) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL.** Para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, el contratista deberá presentar en la UCP una Garantía de Cumplimiento de Contrato, de acuerdo con lo siguiente: **a) PLAZO MÁXIMO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA EN LA UCP.** La UCP requerirá por escrito a la contratista, la presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, otorgándole un plazo máximo de diez (10) días hábiles para su presentación. La no presentación de la garantía de cumplimiento de contrato o la falta de la firma del contrato, constituirán causa suficiente para dejar sin efecto la adjudicación e iniciar el proceso de inhabilitación según lo dispuesto en la LCP. En tal caso, CEPA podrá concederle la adjudicación al ofertante que en la evaluación ocupase el segundo lugar. **b) MONTO Y VIGENCIA DE LA GARANTÍA. Monto de la garantía:** Será equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto del contrato (IVA INCLUIDO). **Vigencia de la garantía:** Será de TRECIENTOS CINCO (305) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato, establecida en el referido documento. **c) AMPLIACIONES DE LA GARANTÍA.** La Contratista estará en la obligación de ampliar esta garantía en su plazo y monto, de acuerdo con la resolución de modificativa o prórroga que se emita por parte de CEPA. En caso de modificación del contrato, se ampliará la garantía en plazo o monto (según lo requerido por CEPA). El plazo para la presentación será según lo indicado en el literal a) de este numeral. **d) SUBSANACIÓN O CORRECCIÓN A LA GARANTÍA.** Cada garantía presentada será revisada por la UCP, para confirmar que no existan faltas, deficiencias, contradicciones o inconsistencias en la misma a lo requerido por CEPA; en caso de detectarse éstas, la CEPA podrá requerir la Contratista que subsane dichas situaciones, indicándole el plazo para su presentación ya corregida. **e) EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA.** La Garantía de Cumplimiento de Contrato se hará efectiva en los siguientes casos: i. Por incumplimiento injustificado del plazo contractual. ii. Cuando la Contratista no cumpla con lo establecido en el Documento de solicitud de ofertas de Licitación Competitiva CEPA LC-08/2024 y el presente contrato. **f) DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA.** Será devuelta incluyendo sus ampliaciones si hubiere, cuando la Contratista haya obtenido la correspondiente Acta de Recepción Definitiva o final a entera satisfacción de la CEPA, de acuerdo con el formulario F8 del Documento de solicitud de ofertas de Licitación Competitiva CEPA LC-08/2024. **II) GARANTÍA DE INVERSIÓN DE ANTICIPO:** La Contratista rendirá una Garantía de Inversión de Anticipo, equivalente al CIENTO POR CIENTO (100%) del monto total del contrato u orden de compra (IVA INCLUIDO) y será válida hasta que el pago anticipado se haya recuperado completamente. **DÉCIMA PRIMERA: EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** La Contratista, no podrá ceder, subarrendar, vender o traspasar a ningún título los

derechos y obligaciones que emanen del contrato, salvo previo consentimiento escrito de la CEPA. Ningún subcontrato o traspaso de derecho, relevará a la Contratista, ni a su fiador de las responsabilidades adquiridas en el contrato y en las garantías. La CEPA, no concederá ningún ajuste de precios durante el desarrollo del presente contrato. Será responsabilidad de la Contratista el cumplimiento de las Leyes Laborales y de Seguridad Social, para quienes presten suministros subcontratados directamente por éste; además, será el responsable de pagar el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y la Prestación de Suministros (IVA) por dichos servicios. Asimismo, deberá aplicarse lo siguiente: "La Contratista deberá considerar que en caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del oferente a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección a la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el Capítulo II artículo 181 de la LCP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el artículo 178 de la LCP. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re-inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final". **DÉCIMA SEGUNDA: PRÓRROGA DEL SERVICIO.** De acuerdo con el artículo 159 de la Ley de Compras Públicas, los contratos y órdenes de compra de suministros de bienes y servicios de no consultoría, podrán prorrogarse una sola vez, en su totalidad o según la necesidad, por una sola vez y por un período igual o menor al pactado inicialmente, previo a su vencimiento, siempre que sea justificada la necesidad. La prórroga será aprobada por la autoridad respectiva que adjudicó el procedimiento del cual deriva el contrato a prorrogar y con la aceptación previa de la contratista. Aprobada la prórroga, cuando se trate de contratos bastará con el acuerdo o resolución mediante la cual fue aprobada, sin ser necesario suscribir un documento de prórroga; en los casos de orden de compra no será necesario emitir una nueva orden para formalizar la prórroga, bastará con la aprobación de esta última conforme lo anterior. No podrán prorrogarse contratos con incumplimientos atribuibles a la contratista. **DÉCIMA TERCERA: LUGAR DE NOTIFICACIONES.** Toda correspondencia, comunicación o asunto relacionado con la ejecución y efectos del Contrato,

efectos de notificaciones. Cualquier cambio de dirección, teléfono o correo electrónico deberá ser comunicado inmediatamente por escrito a la otra parte. **DÉCIMA CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.** Este contrato entrará en vigencia a partir del día en que sea firmado por las partes y permanecerá en plena vigencia y efectos hasta que todas las obligaciones de ambas partes hayan

sido cumplidas y realizadas. Podrá ser prorrogado conforme lo establece el artículo **DÉCIMA QUINTA: RESOLUCION DE CONTROVERSIAS.** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución de este Contrato se observarán los procedimientos establecidos en el Capítulo VI, "Solución de Controversias", artículo ciento sesenta y tres y siguientes de la LCP. Es decir, se llevará a cabo mediante arreglo directo y cualquier controversia que no hubiere podido ser resuelta en la fase de arreglo directo, será sometida a sede judicial. **DÉCIMA SEXTA: JURISDICCION.** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cuatro de la LCP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten; será depositaria de los bienes que se embarguen la persona que la CEPA designe a quién releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los

ejecución y cumplimiento de las obligaciones contractuales, derivadas del contrato y de los demás documentos contractuales; derivadas del presente documento; así como de las responsabilidades enunciadas en el Art. 162 de la LCP. En caso de ser necesario, el Administrador del Contrato podrán designar un supervisor o Administrador de Proyecto, para que se encargue de coordinar y controlar los trabajos entre la Contratista y la supervisión externa contratada por CEPA. El Administrador de Contrato, antes del cierre del expediente de ejecución contractual, deberá evaluar el desempeño de la Contratista, en un plazo máximo de ocho días hábiles después de haber emitido el acta de recepción total o definitiva, remitiendo copia a la UCP para la incorporación al expediente de contratación. **DÉCIMA OCTAVA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.** La Contratista se obliga a cumplir todas y cada una de las especificaciones contenidas en la Sección III "Especificaciones Técnicas" del Documento de Solicitud de Oferta del Documento de solicitud de ofertas de Licitación Competitiva CEPA LC-08/2024, caso contrario se considerará como incumplimiento contractual. **DÉCIMA NOVENA: CESACIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO.** Las causales de cesación y extinción del presente contrato estarán reguladas conforme lo establecido en el artículo 166 y siguientes de la LCP. **VIGÉSIMA: ÉTICA, FRAUDE Y CORRUPCIÓN.** En cumplimiento de la Ley de Compras Pública, se aplicarán las disposiciones sobre fraude y corrupción, que requieren a los oferentes, proveedores, contratistas y subcontratistas, que cumplan con los más altos estándares de ética durante la adquisición y ejecución de dichos contratos. **VIGÉSIMA PRIMERA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR PARTE DE CEPA.** La CEPA se reserva el derecho de dar por terminado el contrato en forma unilateral y anticipada a la finalización del plazo, sin responsabilidad alguna para la CEPA y sin necesidad de acción judicial, por las causales siguientes: a) Por incumplimiento de la Contratista de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el contrato; b) Si la Contratista fuere declarada en quiebra o



hiciere cesión general de sus bienes; c) Por embargo o cualquier otra clase de resolución judicial, en que resultaren afectados todos o parte de los equipos y demás bienes propiedad de la Contratista afectos a los servicios prestados conforme lo estipulado en el presente contrato; d) En el caso de disolución y liquidación de la sociedad, por cualesquiera de las causales que señala el Código de Comercio; e) Si para cumplir con el contrato, la Contratista violare o desobedeciere las leyes, reglamentos u ordenanzas de la República de El Salvador. Así nos expresamos, conscientes y sabedores de los derechos y obligaciones recíprocas que por este acto surgen entre cada una de nuestras representadas, en fe de lo cual, leemos, ratificamos y firmamos dos ejemplares del presente contrato por estar redactado a nuestra entera satisfacción, en la ciudad de San Salvador, a los veinticinco días del mes de abril de dos mil veinticuatro.

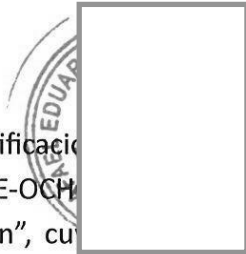
COMISIÓN EJECUTIVA

RADIOCOM, S.A. DE C.V.



En la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas y treinta minutos del día veinticinco de abril de dos mil veinticuatro. Ante mí, \_\_\_\_\_ Notario, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, comparece el señor J \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ años de edad, de nacionalidad salvadoreña, \_\_\_\_\_ del domicilio de \_\_\_\_\_ departamento de \_\_\_\_\_ persona a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_ Número de Identificación Tributaria ( \_\_\_\_\_ actuando en nombre y en representación, en su calidad de Gerente General y Apoderado General Administrativo de la **COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA**, Institución Autónoma de Derecho Público y Personalidad Jurídica propia y con





carácter autónomo, de este domicilio, a quien doy fe de conocer con Número de Identificación Tributaria CERO SEIS UNO CUATRO-UNO CUATRO CERO DOS TRES SIETE-CERO CERO SIETE-OCHO que en el transcurso del anterior instrumento se denominó "la CEPA" o "la Comisión", cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Testimonio de Poder General Administrativo, otorgado en esta ciudad a las diecisiete horas con diez minutos del día trece de septiembre de dos mil veintitrés, ante los oficios notariales de J

en el cual consta que el \_\_\_\_\_ en su calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, confirió Poder General Administrativo, amplio y suficiente en cuanto a derecho corresponde, a favor de \_\_\_\_\_; para que en nombre y representación de CEPA suscriba actos como el presente; asimismo, el notario autorizante dio fe de la existencia legal de CEPA y de las facultades con que actuó el \_\_\_\_\_ como otorgante de dicho Poder; y, b) Punto tercero del acta cero cero treinta y dos, correspondiente a la sesión celebrada el doce de abril de dos mil veinticuatro, mediante el cual se adjudicó la Licitación Competitiva CEPA LC-CERO OCHO/DOS MIL VEINTICUATRO, a favor de la sociedad "RADIOCOM, S.A. DE C.V."; así mismo, autorizó al Gerente General de CEPA, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para suscribir el contrato correspondiente; y por otra parte comparece el señor \_\_\_\_\_ de sesenta y nueve años de edad, de nacionalidad salvadoreña, Ingeniero Industrial, del domicilio de San Juan Opico, departamento de La Libertad, persona a quien hoy conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_ de Identificación Tributaria

actuando en nombre y representación en su calidad de Presidente de la Junta Directiva y por tanto Representante Legal de la sociedad, que gira bajo la denominación de "**RADIO COMUNICACIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**", que se abrevia "**RADIOCOM, S.A. DE C.V.**", sociedad de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria

\_\_\_\_\_ que en el transcurso del anterior contrato se denominó "la Contratista" y cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Testimonio de Escritura Pública de Modificación Integra al Pacto Social de la sociedad, que gira bajo la denominación "RADIOCOM, S.A. DE C.V.", otorgada en la ciudad de San Salvador, a las diecinueve horas del día tres de diciembre del año dos mil nueve, ante los oficios notariales de José Salvador Molina Orellana, e inscrita en el Registro de Comercio al número DIECISÉIS del libro DOS QUINIENTOS DIECISÉIS, con fecha de inscripción el día cuatro de febrero de dos mil diez, en la cual consta que se modificó el pacto social de la referida sociedad, concerniente a las siguientes Cláusulas: Segunda, en el sentido que se modificó el domicilio de la referida sociedad, quedando este del municipio de San Salvador, departamento de San Salvador; Vigésima Novena, en lo relativo al periodo de funciones de los miembros de la Junta Directiva de la referida sociedad,

en el cual se estableció SIETE años. Así mismo consta que se ordenó en un solo instrumento las Cláusulas de la referida sociedad, siendo dicho instrumento el único que regirá la vida social de la referida sociedad. En el anterior Testimonio, consta que su naturaleza, denominación, régimen, nacionalidad y domicilio son los antes consignados; que su plazo es por tiempo indefinido; que dentro de sus finalidades se encuentran el otorgamiento de actos como el presente, entre otras; que el gobierno de la referida sociedad es ejercido por las Juntas Generales de Accionistas; que la sociedad es administrada y dirigida por la Junta Directiva, compuesta por dos miembros propietarios, elegidos por la Junta General Ordinaria de Accionistas, quienes se denominan: como Presidente y un Secretario, quienes serán electos por un período de SIETE AÑOS, pudiendo ser reelectos; que el ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de la sociedad y el uso de la firma social, le corresponde al Presidente de la Junta Directiva quien podrá celebrar contratos, contraer obligaciones, otorgar escrituras públicas y privadas entre otros; y, **b) Credencial de Elección de los miembros propietarios y suplentes de la Junta Directiva de la referida sociedad, consistente en Certificación de Punto de acta, la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número CIENTO CINCO del libro CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SÉIS, con fecha de inscripción el día diecinueve de mayo de dos mil veintiuno, en el cual consta que dicha certificación fue extendida en la ciudad de San Salvador, a los cinco días de mayo de dos mil veintiuno, por Fátima Lorena Quijada Guevara, en su calidad de Secretaria de la Junta Directiva, en la cual consta que en sesión de la Junta General de Accionistas, celebrada en la ciudad de San Salvador, a las once horas del veintisiete de abril de dos mil veintiuno, se encuentra asentada el acta número JGCA CERO UNO/DOS MIL VEINTIUNO en el libro de actas de Junta General Ordinaria de Accionistas y en su punto tercero, consta que el compareciente, fue electo como Presidente de la Junta Directiva y por tanto Representante Legal de la referida sociedad por un período SIETE AÑOS, contados a partir de la fecha de inscripción de dicha Credencial en Registro de Comercio, por tanto, el compareciente se encuentra en plenas y suficientes facultades para otorgar el presente acto en nombre y representación de dicha sociedad; y en tal carácter **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del documento anterior, las cuales son ilegibles, por haber sido puestas de su puño y letra; que asimismo reconocen los derechos y obligaciones contenidos en dicho instrumento, el cual lo he tenido a la vista; y, por tanto, **doy fe** que el mismo consta de cuatro hojas útiles, que ha sido otorgado en esta ciudad en esta misma fecha, y a mi presencia, y que se refiere al **CONTRATO DE "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE UN SISTEMA TRONCALIZADO DE RADIO COMUNICACIÓN PARA EL PUERTO DE ACAJUTLA"**, cuyo objeto es que la Contratista proporcione lo detallado en la cláusula Primera del anterior instrumento. El plazo contractual será del **uno de mayo al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro** o a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio. La CEPA pagará a la Contratista con fondos propios en moneda de curso legal, a través de la Unidad Financiera Institucional (UFI) hasta la asignación presupuestaria de **CIENTO TREINTA Y UN MIL CIENTO VEINTISÉIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DIECINUEVE CENTAVOS DE DOLAR**, incluido el Impuesto a la**

Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). El anterior contrato contiene las cláusulas de garantías, multas, administrador del contrato y otras cláusulas que se acostumbra en ese tipo de instrumentos, las cuales los comparecientes manifiestan conocer y comprender y por ello las otorgan. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de tres folios útiles, y leído que les hube íntegramente todo lo escrito, en un sólo acto sin interrupción, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y para constancia firmamos en duplicado. **DOY FE.** -



